



MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

ASUNTO: RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

En la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a 08 OCT 2020

24av
H.116
1123

VISTO: para resolver el expediente administrativo que al rubro se indica, derivado del procedimiento administrativo de inspección y vigilancia, previsto en el Capítulo III de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, Título Sexto de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Título Tercero de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo instaurado en contra del [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] se dicta la siguiente Resolución que a la letra dice:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que de la Orden de Visita de Inspección emitida bajo Oficio No. PFPA/32.3/2C.27.2/0019-19 de fecha 08 de abril de 2019 y Oficios de Comisión No. PFPA/32.1/8C.17.4/0001/0127-19 y No. PFPA/32.1/8C.17.4/0001/0128-19, ambos de fecha 08 de abril de 2019, se desprende que los C.C. Verificadores Ambientales [REDACTED] y [REDACTED]

[REDACTED], se constituyeron en fecha 08 de abril de 2019, en el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado "[REDACTED]", ubicado en [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED] en el [REDACTED], cuyo objetivo fue verificar el transporte, almacenamiento y transformación de materias primas forestales de conformidad con los artículos 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el DOF en fecha 05 de junio de 2018, Artículos 93, 94, 95, 97, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 110, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 177, 178 y 179 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente y en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables en las actividades relacionadas con las actividades de transporte, almacenamiento y transformación de materias primas forestales por lo cual se verificara lo siguiente:

- 1.- Verificar la existencia de materias primas forestales en el Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales que se inspecciona, identificando el tipo de producto, volumen y estado físico.
- 2.- Requerir al inspeccionado la autorización para el funcionamiento del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales y asignación de código de identificación forestal, expedida por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con el artículo 91 y 92 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente, en relación con los artículos 113, 114, 116 y 118 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
MEDIO AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

3.- Requerir al inspeccionado del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales; la exhibición de la documentación de los últimos 5 años, original o en copia debidamente certificada de entradas y salidas de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, consistentes en remisiones y reembarques forestales, así como documentación original cancelada o sin utilizar, que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso pedimento aduanal o bien comprobante fiscal, de conformidad con los artículos 93, 94, 95, 105, 110 y 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente. El inspeccionado quedara eximido de presentar toda la documentación correspondiente a los últimos cinco años posteriores a la visita de inspección, presentando la última acta de visita que le fue realizada por alguna autoridad competente, por los que en este caso solo le será requerida toda la documentación posterior a la última visita.

4.- Requerir al inspeccionado del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales; la exhibición de la documentación original o en copia debidamente certificada de los oficios de validación de formatos y autorización de folios para los reembarques solicitados ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; de conformidad con los Artículos 101 y 103 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

5.- Para el caso que el establecimiento cuente con reembarques forestales, los inspectores actuantes deberán verificar que se cumplan con las medidas de seguridad que determine la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

6.- Requerir al inspeccionado el libro de registro de entradas y salidas de las materias primas forestales en forma escrita o digital y verificar que cumpla con los requisitos que establece el artículo 115 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente.

Habiéndose entendido la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de Propietario y titular del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales; hechos que se hicieron constar en el Acta de Inspección No. 019/19 EST F, de fecha 08 de abril del año 2019, cuya copia fiel obra en poder con quien se atendió la diligencia.

SEGUNDO.- Que en fecha 11 de abril del año 2019, compareció el [REDACTED] exhibiendo una serie de documentales públicas y privadas, manifestando lo que su derecho conviene en relación al Acta de inspección No. 019/19 EST F de fecha 08 de abril de 2019, mismas documentales que se tienen por presentadas y que serán valoradas en el momento procesal oportuno.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

TERCERO.- Que con fecha 23 de Enero de 2020, se emitió el Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0455-19, consistente en Acuerdo de Notificación de Emplazamiento, mismo que se notificó en fecha 31 de Enero del 2020 al [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], en su carácter de presunto infractor, en el cual se le hizo saber la irregularidad cometida, así como también se le otorgó el término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho acuerdo, para que ofreciera sus pruebas y rindiera sus manifestaciones tendientes a desvirtuar la irregularidad que le fue notificada.

CUARTO.- Que el [REDACTED] no hizo uso del derecho que la confiere el artículo 167 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, al no presentar ningún medio probatorio tendiente a desvirtuar las irregularidades detectadas al momento de levantarse el Acta de Inspección de fecha 08 de Abril de 2019.

QUINTO.- Que mediante Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0227-2020 se notificó mediante los estrados de esta Procuraduría Federal al [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], el acuerdo mediante el cual se le hizo de su conocimiento que una vez transcurrido el período probatorio se le otorgaría un término de tres días hábiles para que compareciera a manifestar por escrito los alegatos que a su derecho correspondieran.

SEXTO.- Toda vez que transcurrió el plazo a que se refiere el Resultando inmediato anterior, sin que el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] haya presentado promoción alguna ante esta Delegación, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles se le tiene por perdido su derecho de presentar alegatos.

SEPTIMO.- Una vez vista el Acta de Inspección No. 019/19 EST F, de fecha 08 de abril del año 2019, y los escritos de comparecencia, esta Autoridad Federal considera en base a lo dispuesto en el Artículo 168 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente de aplicación supletoria a la materia, conforme al artículo 6 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, procede a dictar la Resolución Administrativa correspondiente y:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

CONSIDERANDO

I.- Que esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora, es competente por razón de materia y territorio para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo con fundamento en lo dispuesto por los artículos con fundamento en lo dispuesto en los artículos 4º quinto párrafo, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2 fracción I, 12, 17, 17 Bis, 18, 26, 32-Bis Fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículos 1º, 2º, 3º, 13, 14, 15, 16 fracciones V y X, 19, 28, 50, 57 fracción I, 59 párrafo primero y 77 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo publicada en el Diario citado en fecha 4 de Agosto de 1994 y cuya vigencia inicia a partir del día 1º de Junio de 1996; 1º, 2º, 4º, 5º fracciones III, VI, X, XII, XV, XIX y XXI, 28, 160, 162 al 168, 169, 171, 173, 174 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; Artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 6º, 12, 160 al 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable Publicada en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de febrero de 2003; 1º, 2º, 3º, 83, 120 y 175 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; artículos 1, 2, 3, 4, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 24, 25, 26, 28 fracción II, 37, 39, 42, 51, 54 y 55 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de Junio de 2013; Artículos 1º, 2º fracción XXXI punto a., 3º, 19 fracciones I y II, 40, 41, 42, 45 último párrafo, 47 y 68 fracciones IX, X, XI, XII y XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; Artículos PRIMERO incisos b), d) y e), punto 25 y SEGUNDO del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en las entidades federativas y en la Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 14 de febrero del año 2013.

II.- Que como consta en el Acta de inspección No. 019/19 EST F, de fecha 08 de abril del año 2019, se desprende que [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], se le detectó la omisión asentada en el acta antes referida, misma que a continuación se señala:

a).- Que del Acta de Inspección No. 019/19 EST F de fecha 08 de abril de 2019, se desprende que al momento de realizar el recorrido de inspección por el Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas denominado [REDACTED], ubicado en [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED] en el Municipio de [REDACTED], en el Estado de [REDACTED] atendándose la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de Propietario y titular del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales, pudiéndose

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATÉLITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 8320
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gov.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

ja 4 de 39



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

constatar que en el centro de acopio sujeto a inspección se realizó un inventario de las materias y productos forestales existentes (carbón vegetal), encontrándose al momento de la inspección 14 tarimas con 48 cajas de plástico cada una de 10 kilogramos de briquetas para un peso de 6,720 kilogramos aproximadamente, 8 tarimas con 143 bolsas de papel de 3.18 kilogramos cada una para un peso total de 3,637 kilogramos de carbón vegetal, 500 kilogramos de tizos contenidos en 14 sacos de polietileno blanco, 270 kilogramos de carbón vegetal contenidos en 9 sacos de polietileno con un peso de 30 kilogramos cada uno, 52 súper sacos de 500 kilogramos aproximadamente cada uno de cisco para un peso aproximado de 26,00 kilogramos, 110 sacos de aproximadamente 30 kilogramos de cisco para un total de 3,300 kilogramos, tres tarimas de 143 bolsas con un peso de 3.18 kilogramos cada una para un peso total de 1,364 kilogramos aproximadamente de carbón vegetal; se observaron diversos montículos a granel de cisco de carbón vegetal de los cuales al momento de la visita no fue posible estimar su peso, toda vez que en centro de acopio no se cuenta con maquinaria, equipo y bascula para determinar su peso, así como falta de personal, toda vez que el inspeccionado manifestó que cerró operaciones desde finales de 2018. En área aledaña al empaque se observaron dispuestos varios súper sacos de cisco, estos semienterrados con tierra de monte visiblemente dañados por la exposición al intemperismo, manifestó el inspeccionado que en toda esa área hay mucha merma del carbón enterrada (cisco) debido a constantes incendios que se suscitan de manera natural, por lo que se apagan con tierra para evitar su propagación, como ya sucedió en una ocasión en la que se incendió parcialmente el centro de acopio y fue necesaria la intervención de los bomberos; de dichos montículos igualmente en la visita fue imposible estimar el peso del cisco semienterrado por las mismas razones antes expuestas; igualmente manifestó que en agosto de 2017, posterior al incendio, por instrucción de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, tuvo que retirar la mayor parte del cisco que pudiera, para efecto de evitar otro siniestro (incendio), contando con constancia de este hecho, sin embargo, al momento de la visita no la exhibe ya que manifiesta tenerla en su domicilio particular. Se solicitó al inspeccionado la documentación legal con la cual acreditara la legal procedencia de los productos forestales encontrados al momento de la visita de inspección, a lo que el inspeccionado manifestó que dicha documentación se asienta en el libro de control impreso, mismo que se anexa a la presente acta procediendo a ser revisada por los inspectores actuantes. Se procedió a requerir al inspeccionado la documentación de los últimos 5 años, original o en copia debidamente certificada de entradas y salidas de materias primas forestales, con la que se acreditara la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, consistentes en remisiones y reembarques forestales, así como documentación original cancelada o sin utilizar, que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso, pedimento aduanal o bien comprobante fiscal, de conformidad con los artículos 93,

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 8320
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

ja 5 de 39



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

94, 95, 105, 110 y 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; el inspeccionado exhibió copia con firma autógrafa del acta de inspección forestal No. 0136/14 EST F de fecha 19 de septiembre de 2014, en la cual se refiere al día 15 de septiembre de ese mismo año un saldo de 764.03 toneladas de entrada y 790.298 de salida, datos extraídos del libro de control electrónico de ese entonces, por lo que en ese acto se solicitó al inspeccionado el libro de control de entradas y salidas (libro digital de entradas y salidas de productos forestales), mostrándolo en pantalla del cual se extrajeron las columnas anexas; considerando como punto de partida el primer registro de existencias que se tiene posterior a la última acta de inspección, manifestando en el libro que corresponde al reembarque forestal con folio progresivo 13244678 folio autorizado 119/125, expedido con fecha 26 de septiembre de 2014, que refiere un saldo inicial de 359.130 toneladas de carbón vegetal; y los subsecuentes que a continuación se describen:

Año 2014:

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	Observaciones
REMISION	13243745	03/10/2014	4.000		
REMISION	13242885	09/10/2014	11.000		
REEMBARQUE	13244678	26/09/2015		9.600	DEBE DECIR 2014
REEMBARQUE	13244679	15/10/2014		10.000	
REMISION	13242886	16/10/2014	11.000		
REEMBARQUE	13244680	17/10/2014		9.600	
REMISION	13248769	17/10/2014	7.750		
REMISION	13248773	01/11/2014	7.000		
REMISION	13248617	05/11/2014	7.000		
REMISION	13245103	05/11/2014	3.000		
REMISION	13248774	06/11/2014	2.500		
REEMBARQUE	13244681	11/11/2014		5.195	
REMISION	13242887	11/11/2014	10.000		
REEMBARQUE	13248083	13/11/2014	7.500		
REEMBARQUE	13248090	27/11/2014	7.500		
REMISION	13248777	28/11/2014	7.000		
REMISION	13249543	05/12/2014	7.000		
REMISION	13242888	03/12/2014	11.000		
REEMBARQUE	13248098	10/12/2014	8.000		
REMISION	13249544	12/12/2014	7.000		
REMISION	13245791	14/12/2014	10.000		
REEMBARQUE	13248100	18/12/2014	8.000		
REMISION	13249545	23/12/2014	7.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL

AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13242889	24/12/2014	10.000		
----------	----------	------------	--------	--	--

Totales: entradas 162.85 ton, salidas 34.390, saldo total 487.59 ton.

Año 2015:

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	Observaciones
REMISION	13249771	08/01/2015	7.000		
REMISION	13249772	10/01/2015	7.000		
REMISION	13249546	15/01/2015	7.000		
REEMBARQUE	13244649	24/01/2015		18.574	BRIQUETAS
REMISION	13242890	25/01/2015	10.000		
REMISION	13249547	25/01/2015	7.000		
REMISION	13250095	04/02/2015	6.200		
REMISION	13249548	05/02/2015	7.000		
REEMBARQUE	13244650	07/02/2015		1.000	
REEMBARQUE	13244651	07/02/2015		0.000	
REMISION	13249549	10/02/2015	7.000		
REMISION	13249550	22/02/2015	7.000		
REMISION	13250101	03/03/2015	6.000		
REEMBARQUE	13244652	06/03/2015		18.598	
REEMBARQUE	13244653	24/03/2015		20.000	
REMISION	13250027	01/04/2015	6.000		
REEMBARQUE	13244654	07/05/2015		25.426	
REMISION	13250028	12/05/2015	10.000		
REEMBARQUE	13244655	19/05/2015		23.610	
REEMBARQUE	13244656	27/05/2015		7.000	
REEMBARQUE	13244657	01/06/2015		27.285	
REEMBARQUE	13244658	18/06/2015		27.243	
REEMBARQUE	13244659	19/06/2015		18.289	BRIQUETAS
REMISION	13250030	11/07/2015	8.000		
REEMBARQUE	13259656	16/07/2015	2.000		
REMISION	13259097	27/07/2015	20.000		
REMISION	13257631	11/08/2015	7.000		
REMISION	13257632	19/08/2015	7.000		
REMISION	13257633	21/08/2015	7.000		
REEMBARQUE	13260833	25/08/2015		18.833	
REEMBARQUE	13260834	28/08/2015		18.065	
REEMBARQUE	13260835	02/09/2015		0.000	

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil
seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

4/3
ja 7 de 39

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL****AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REEMBARQUE	13260836	02/09/2015		18.598	
REEMBARQUE	13261458	09/09/2015	11.700		
REMISION	13259621	27/09/2015	6.500		
REMISION	13259622	28/09/2015	6.500		
REMISION	13250031	28/09/2015	6.000		
REMISION	13259623	29/09/2015	6.500		
REEMBARQUE	13260837	30/09/2015		27.243	BRIQUETAS
REEMBARQUE	13260838	01/10/2018		21.060	
REMISION	13261996	03/10/2015	7.830		
REMISION	13259624	05/10/2015	6.500		
REMISION	13261998	12/10/2015	7.920		
REMISION	13259625	15/10/2015	6.000		
REEMBARQUE	13261501	16/10/2015	4.000		
REEMBARQUE	13260839	17/10/2015		1.000	
REMISION	13259897	28/10/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260840	28/10/2015		27.243	
REEMBARQUE	13261513	30/10/2015	4.000		
REMISION	13264426	20/11/2015	8.000		
REMISION	13259898	22/11/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260841	24/11/2015		8.709	
REMISION	13253613	28/11/2015	20.000		
REEMBARQUE	13260842	30/11/2015		8.527	
REMISION	13259935	10/12/2015	7.000		
REEMBARQUE	13260843	12/12/2015		21.000	
REEMBARQUE	13260844	21/12/2015		0.000	
REEMBARQUE	13260845	21/12/2015		1.000	
REEMBARQUE	13260846	22/12/2015		1.000	
REMISION	13265168	23/12/2015	7.000		
REMISION	13253617	22/12/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260847	25/12/2015		21.060	

Totales entradas 291.894 ton, salidas 380.363, saldo total 399.116 ton.

Año 2016:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REEMBARQUE	13260848	13/01/2016		8.000	
REMISION	13265171	24/01/2016	7.000		
REMISION	13266999	24/01/2016	3.000		
REMISION	13267000	25/01/2016	5.040		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 8320
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil
seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

ja 8 de 39



MEDIO AMBIENTE



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13266846	29/01/2016	6.000		
REMISION	13267001	30/01/2016	7.000		
REMISION	13267002	08/02/2016	7.000		
REMISION	13265172	15/02/2016	7.000		
REMISION	13258222	21/02/2016	8.000		
REMISION	13267005	22/02/2016	7.000		
REMISION	13265174	28/02/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260849	02/03/2016		18.724	
REMISION	13267006	03/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260850	10/03/2016		18.252	
REMISION	13269063	20/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260851	21/03/2016		18.942	
REMISION	13265175	19/03/2016	8.000		
REMISION	13267010	25/03/2016	3.500		
REMISION	13265177	25/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260852	01/04/2016		27.243	BRIQUETAS
REMISION	13269066	05/04/2016	7.000		
REMISION	13265169	08/04/2016	7.000		
REMISION	13267011	07/04/2016	7.000		
REMISION	13269943	08/04/2016	9.071		
REEMBARQUE	13260853	09/04/2016		18.978	
REMISION	13269945	14/04/2016	10.676		
REMISION	13269946	14/04/2016	8.568		
REEMBARQUE	13260854	15/04/2016		0.000	EXCEDIO PESO
REEMBARQUE	13260855	19/04/2016		19.483	
REMISION	13265179	16/04/2016	9.000		
REMISION	13269947	18/04/2016	2.940		
REMISION	13271020	21/04/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260856	21/04/2016		1.400	
REEMBARQUE	13260857	29/04/2016		18.290	
REMISION	13267012	30/04/2016	9.000		
REMISION	13267013	04/05/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260858	05/05/2016		0.000	CAMBIO DE CAJA TRAILER
REEMBARQUE	13260859	06/05/2016		19.051	
REMISION	13269949	09/05/2016	8.164		
REMISION	13267014	10/05/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260860	12/05/2016		27.243	
REMISION	13269950	14/05/2016	8.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13269951	17/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260861	18/05/2016		19.051	
REMISION	13265180	20/05/2016	10.000		
REMISION	13267015	21/05/2016	9.000		
REMISION	13269952	25/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260862	27/05/2016		18.579	
REMISION	13267016	28/05/2016	9.000		
REMISION	13269953	30/05/2016	8.000		
REMISION	13269953	30/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260863	02/06/2016		19.051	
REMISION	13269954	04/06/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260864	14/06/2016		19.051	
REMISION	13269955	20/06/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260865	21/06/2016		0.000	CAMBIO DE CAJA
REEMBARQUE	13260866	22/06/2016		19.159	
REMISION	13273409	24/06/2016	7.000		
REMISION	16152837	28/06/2016	2.200		
REMISION	13269956	11/07/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260867	12/07/2016		18.043	
REMISION	13269957	13/07/2016	9.000		
REMISION	13272410	16/07/2016	10.000		
REMISION	16152840	17/07/2016	9.000		
REMISION	16152834	21/07/2016	7.000		
REMISION	13269958	24/07/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260868	26/07/2016		18.252	
REMISION	13269959	27/07/2016	9.000		
REMISION	16152842	29/07/2016	3.000		
REMISION	13273413	30/07/2016	9.000		NOTA:
REEMBARQUE	13260869	06/08/2016		14.530	agotó saldo
REMISION	13273412	18/08/2016	9.000		
REMISION	13269961	23/08/2016	9.000		
REMISION	13269962	27/08/2016	8.500		
REMISION	16154086	01/09/2016	9.000		
REMISION	13273415	06/09/2016	9.000		
REMISION	13243416	20/09/2016	8.000		
REMISION	16152847	22/09/2016	7.000		
REMISION	13269963	23/09/2016	8.546		
REMISION	13273417	07/10/2016	9.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 10 de 39

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DE LOS RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REEMBARQUE	16155784	11/10/2016		19.596	
REEMBARQUE	16154097	15/10/2016	18.000		
REEMBARQUE	16155785	19/10/2016		27.243	Error llenado (8)(16)
REEMBARQUE	16154099	24/10/2016	10.000		
REMISION	16519543	25/10/2016	8.000		
REMISION	16519544	28/10/2016	8.500		
REMISION	16519545	30/10/2016	8.500		
REMISION	13273419	03/11/2016	9.000		
REMISION	16519546	05/11/2016	8.500		
REMISION	16519547	09/11/2016	8.500		
REMISION	16519166	15/11/2016	8.500		
REMISION	16519548	18/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155786	19/11/2016		18.724	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519549	20/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155787	21/11/2016		22.446	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519167	22/11/2016	8.500		
REMISION	16519550	24/11/2016	8.500		
REMISION	13273420	25/11/2016	9.000		
REMISION	16519551	30/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155788	01/12/2016		24.300	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519168	04/12/2016	8.500		
REMISION	16519552	07/12/2016	8.500		
REMISION	16519169	10/12/2016	8.500		
REMISION	16519553	11/12/2016	8.500		
REMISION	16521265	17/12/2016	9.000		
REMISION	16519170	21/12/2016	8.000		
REEMBARQUE	16155789	23/12/2016		23.400	Error llenado (8)(16)
REMISION	16515091	29/12/2016	3.000		
REMISION	16519171	29/12/2016	4.000		
REMISION	16519172	30/12/2016	3.500		

Totales entradas 659.105 ton, salidas 477.031, saldo total 581.190 ton.

Año 2017:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REMISION	16519554	07/01/2017	8.500		
REMISION	16521266	10/01/2017	9.000		
REMISION	16549567	12/01/2017	8.500		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

ESTADO DE SONORA Y DE LOS MUNICIPIOS

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	16521267	14/01/2017	8.000		
REMISION	16519173	17/01/2017	8.000		
REMISION	16519555	19/01/2017	7.600		
REMISION	16519174	20/01/2017	8.000		
REEMBARQUE	16914827	25/01/2017	16.800		
REEMBARQUE	16914829	26/01/2017	17.600		
REEMBARQUE	16155790	26/01/2017		22.145	Error llenado (58)(59)
REMISION	16521268	31/01/2017	7.000		
REMISION	16519556	02/02/2017	7.600		
REMISION	16519175	05/02/2017	8.000		
REMISION	16519557	08/02/2017	7.600		
REMISION	16519177	14/02/2017	8.000		
REMISION	16521269	16/02/2017	7.000		
REEMBARQUE	16913061	21/02/2017	10.000		Exp. en Sin por postes (no carbón)
REMISION	16519559	23/02/2017	7.500		
REMISION	16519561	28/02/2017	8.000		
REMISION	16519178	01/03/2017	8.000		
REMISION	16519179	02/03/2017	8.000		
REMISION	16519180	14/03/2017	8.000		
REMISION	16519181	15/03/2017	8.000		
REMISION	16521270	17/03/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155791	25/03/2017		25.517	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519182	28/03/2017	7.500		
REMISION	16521271	30/03/2017	7.000		
REMISION	16519183	01/04/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155792	04/04/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REEMBARQUE	16155793	08/04/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	16521272	11/04/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155794	12/04/2017		23.059	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519184	13/04/2017	2.500		
REMISION	16521273	17/04/2017	7.000		
REMISION	17248602	20/04/2017	10.000		
REMISION	16916239	24/04/2017	7.000		
REMISION	16519185	01/05/2017	7.500		
REMISION	17249748	06/05/2017	8.500		
REMISION	17249749	07/05/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155795	09/05/2017		18.870	Error llenado (8)(16)
REMISION	16521274	10/05/2017	7.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gov.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 12 de 39



MEDIO AMBIENTE



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	17249752	12/05/2017	8.500		
REMISION	17249753	14/05/2017	8.500		
REMISION	16519186	15/05/2017	8.000		
REMISION	17249755	18/05/2017	8.500		
REMISION	17249756	20/05/2017	8.500		
REMISION	17249757	23/05/2017	8.500		
REMISION	17249758	25/05/2017	8.500		
REMISION	16519187	26/07/2017	8.000		
REMISION	17249760	01/06/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155796	01/06/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519188	06/06/2017	8.000		
REEMBARQUE	16155797	08/06/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	17249762	10/06/2017	8.500		Error llenado (54)
REMISION	16519189	13/06/2017	8.000		
REMISION	16519190	17/06/2017	8.000		
REEMBARQUE	17249159	22/06/2017	16.000		
REMISION	17251203	22/06/2017	8.126		
REMISION	17249763	23/06/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155798	24/06/2017		19.160	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519191	29/06/2017	8.000		
REMISION	16519192	07/07/2017	8.000		
REMISION	17249765	08/07/2017	8.000		
REMISION	17249766	19/07/2017	8.000		Error llenado (54)
REMISION	16519193	22/07/2017	8.000		
REMISION	16519194	29/07/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155799			18.977	Sin fecha/error en inf. Nsaldo
REMISION	17566138	04/08/2017	7.000		
REMISION	17249768	08/08/2017	7.500		
REMISION	17249769	09/08/2017	7.500		
REMISION	16519195	11/08/2017	7.000		
REMISION	16519196	12/08/2017	7.000		Error cant. Amparada (52)(56)
REMISION	17566139	12/08/2017	1.000		
REMISION	17566140	13/08/2017	7.000		
REMISION	17249770	16/08/2017	7.500		
REMISION	17249771	18/08/2017	7.500		
REMISION	17566141	20/08/2017	7.000		
REMISION	16519197	21/07/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155800	24/08/2017		1.000	Error llenado (8)(16) error saldo

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil
seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

**PROFEPA**

PROTECCIÓN FEDERAL DEL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	17249772	02/09/2017	7.500		
REMISION	17568713	11/09/2017	8.000		
REEMBARQUE	16155801	20/09/2017		16.000	Error llenado (8)(16) error saldo
REMISION	17568716	21/09/2017	7.000		
REMISION	17249773	22/09/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155802	24/09/2017		8.000	Error llenado (8)(16) error saldo
REMISION	17568399	04/10/2017	8.100		
REMISION	17249774	07/10/2017	8.000		
REMISION	17566144	13/10/2017	7.000		
REMISION	17566145	23/10/2017	7.000		
REMISION	17568718	24/10/2017	7.000		
REMISION	17568402	31/10/2017	9.700		
REMISION	18155098	03/11/2017	9.000		
REMISION	17249776	04/11/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155803	05/11/2017		23.400	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568719	09/11/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155804	11/11/2017		7.500	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17566146	12/11/2017	7.000		
REMISION	17568720	17/11/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155805	24/11/2017		9.580	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568899	29/11/2017	9.306		
REMISION	17566148	01/12/2017	7.000		
REMISION	17568407	06/12/2017	10.206		
REMISION	18155099	12/12/2017	5.800		No cita saldo disponible (43)
REMISION	17568901	13/12/2017	11.020		
REMISION	17568722	15/12/2017	7.000		
REMISION	17566149	20/12/2017	7.000		
REMISION	18156410	28/12/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155806	29/12/2017		0.000	Cancelada
REMISION	17566150	29/12/2017	7.000		

Totales entradas 749.958 ton, salidas 302.180, saldo total 1,028.960 ton.

Año 2018:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REMISION	17568409	08/01/2018	9.540		
REMISION	17568088	09/01/2018	10.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	17566151	18/01/2018	7.000		
REMISION	18156413	22/01/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155807	22/01/2018		23.401	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568411	24/01/2018	9.360		
REEMBARQUE	16155808	27/01/2018		23.401	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	18158345	29/01/2018	6.000		
REMISION	18158005	31/01/2018	7.000		
REMISION	18158006	06/02/2018	7.000		
REMISION	18158346	07/02/2018	6.000		
REMISION	17568412	08/02/2018	9.450		
REMISION	17566152	13/02/2018	7.000		
REMISION	17568723	19/02/2018	7.000		
REMISION	17568724	22/02/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155809	23/02/2018		23.400	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	18158347	27/02/2018	6.000		
REMISION	18156414	28/02/2018	7.000		
REMISION	18156415	01/03/2018	7.000		
REMISION	18286979	12/03/2018	9.000		
REMISION	17568725	14/03/2018	7.000		
REMISION	17568726	20/03/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155811	22/03/2018		27.243	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REEMBARQUE	16155810	24/03/2018		1.000	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568727	05/04/2018	7.000		
REMISION	18157865	19/04/2018	7.000		
REMISION	17568728	25/04/2018	7.000		
REMISION	17568729	07/05/2018	6.000		
REEMBARQUE	18388413	07/05/2018	10.800		
REMISION	17568730	05/06/2018	3.000		
REMISION	18387372	12/06/2018	3.500		
REMISION	17568731	14/06/2018	3.000		
REMISION	17568732	19/06/2018	3.000		
REMISION	18156825	27/06/2018	25.000		
REMISION	17568733	05/07/2018	3.000		Falta inf. mat prima (38) al (42)
REMISION	17568734	10/07/2018	3.000		
REMISION	17568738	02/08/2018	3.000		
REMISION	17568739	09/08/2018	3.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 15 de 39



MEDIO AMBIENTE
PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	18155109	14/08/2018	4.500		
REMISION	17568740	24/08/2018	3.000		

Totales entradas 237.150 ton, salidas 98.445, saldo total 1,167.673 ton.

Se le solicitó al inspeccionado el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de movimientos de entradas y salidas de productos forestales y autorización del centro de almacenamiento, a lo que mostró oficio No. [REDACTED], de fecha [REDACTED], donde se hace constar que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED]; queda inscrito en el registro Forestal Nacional con en el Libro [REDACTED], código de identificación [REDACTED] a favor de Fernando Ortega Huerta, teniendo como actividad el giro de carbonería y leña, autorizados mediante oficio No. [REDACTED]. Mostro Libro digital de registro de movimientos de entradas y salidas de productos forestales; asimismo se le solicitó exhibiera los oficios de validación de formatos y autorización de folios para reembarques solicitados, a lo que manifestó que debido a que el centro ya no está en operación no los tiene consigo por el momento; contraviniendo con lo anterior lo establecido en el Artículo 163 fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Considerando que el acta que da inicio al presente procedimiento administrativo es un documento público que tiene valor probatorio pleno de conformidad con los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimiento Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, lo asentado en la misma se tiene por cierto hasta en tanto el particular lo desvirtúe; al efecto de consideran aplicables las siguientes jurisprudencias:

"ACTAS DE VISITA.- TIENEN VALOR PROBATORIO PLENO.- De conformidad con dispuesto por los artículo 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de auditoria levantadas como consecuencia de una orden de visita expedida por un funcionario público en ejercicio de sus funciones, tienen la calidad de un documento público con valor probatorio pleno; por lo tanto, corresponde al particular desvirtuar lo asentado en las actas, probando la inexactitud de los hechos asentados en ellas. (470)" Revisión No. 841/83 Resuelta en sesión del 22 de Octubre de 1985, por unanimidad de 9 votos en cuanto a la tesis. Magistrado ponente: Armando Díaz Olivares.-Secretario: Marcos García José. RTFF. Año VII, No. 70, Octubre de 1985, P. 347. En igual sentido, se dictó la tesis dictada en la Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de Septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos Magistrado ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: María de Jesús Herrera Martínez. Precedente: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de Agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado ponente: Francisco Javier Cárdenas Durán.- Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez. RTFF. Año VII, No. 69, Septiembre de 1985, P. 257.

En igual sentido, se dictó la tesis dictada en la Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de Septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos Magistrado ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: María de Jesús Herrera Martínez. Precedente: Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de Agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Francisco de Jesús Arreola Chávez. RTFF. año VII, No. 69, Septiembre de 1985, P. 257.

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 8320
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gov.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 16 de 39



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROTECCIÓN FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

"ACTAS DE INSPECCIÓN.- VALOR PROBATORIO.- De conformidad con el Artículo 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, las actas de inspección al ser levantadas por funcionarios públicos, como son los inspectores, constituyen un documento público por lo que hace prueba plena de los hechos asentados en ella, salvo que se demuestre lo contrario." (406)

Revisión No. 124/84.- Resuelta en sesión de 17 de septiembre de 1985, por unanimidad de 8 votos.- Magistrado Ponente: Armando Díaz Olivares.- Secretaria: Lic. Ma. de Jesús Herrera Martínez.
PRECEDENTE:

Revisión No. 12/83.- Resuelta en sesión de 30 de agosto de 1984, por unanimidad de 6 votos.- Magistrado Ponente: Francisco Xavier Cárdenas Durán.- Secretario: Lic. Francisco de Jesús Arreola Chávez.

RTFF. Año VII, No. 69, septiembre de 1985, p. 251.

"ACTAS DE VISITA.- DEBEN CONSIGNAR LOS HECHOS CONOCIDOS DURANTE LA INSPECCIÓN.- Las actas que se levanten con motivo de una visita domiciliaria deben contener con todo detalle los hechos observados por los visitantes, independientemente de que éstos consignen o no el derecho que consideren violado por el particular, pues en todo caso corresponde a otra autoridad canalizar esos hechos y ubicarlos dentro del derecho al emitir las resoluciones que en su caso correspondan." (472)

Revisión No. 1111/83.- Resuelta en sesión de 2 de febrero de 1984, por unanimidad de 7 votos.- Magistrado Ponente: Edmundo Plascencia Gutiérrez.- Secretaria: Lic. Ma. de Jesús Herrera Martínez.

RTFF. Año V, No. 50, febrero de 1984, p. 664.

III.- En atención al hecho y omisión circunstanciado en el Acta de Inspección [REDACTED], de fecha [REDACTED] el C. [REDACTED] A, en su carácter de Propietario y titular del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales, haciendo uso del derecho que le confiere el Artículo 164 segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, realizó diversas manifestaciones en su escrito presentado ante esta Delegación el día 11 de abril del 2019 y presento diversas probanzas, consistentes en:

1. Documental privada de fecha 10 de abril de 2019, signada por el [REDACTED] [REDACTED] en la que manifestó lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

1. Se encontraron ciertas inconsistencias en el llenado de algunos documentos (reembarques forestales), en los cuales se cometieron errores involuntarios que no afectaron en lo absoluto en los saldos autorizados por parte de SEMARNAT, en donde las fechas de expedición (8) y de vencimiento (16) se escribió el mes con letra y no con número como lo indica el documento. Sin embargo, hace ya muchos años que el llenado de esta sección se ha venido realizando de esta forma y NUNCA nos habían requerido o bien nunca nos habían hecho alguna observación al respecto en los trámites anteriores donde solicitábamos reembarques a SEMARNAT.
2. Se encontraron con una inconsistencia en los Folios 16155799 al 16155811, en donde repetimos por error por parte del personal autorizado para llenado de documentos en donde volvieron a poner como saldo disponible del documento anterior (43) el saldo inicial con la que ampara la SEMARNAT dichos documentos, y llevándose durante los siguientes 12 Folios el consecutivo de las salidas. Sin embargo, en esos 12 folios se movilizaron un total de 182.903 Toneladas, que si hubiéramos tomado el saldo real que se debió haber puesto en el apartado 43 de los reembarques forestales (227.903 toneladas), nos hubiera quedado un saldo a favor de 45 Toneladas por movilizar, por lo tanto, dicho error no genera ningún problema en lo que respecta a los volúmenes autorizados a movilizar por la autoridad.
3. Por otra parte, se me requirió la copia de los oficios de validación de formatos y autorización de folios para los reembarques solicitados ante la SEMARNAT, los cuales no contaba con ellos en el momento, puesto que, desde noviembre del año 2018, cerramos operaciones en el centro de almacenamiento y dicha documentación se encontraba en otro domicilio al momento de la inspección; por lo tanto, anexo a este informe dicha documentación y así poder cumplir con lo requerido por parte de PROFEPA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

4. En el reembarque con folio 13244678 fechado 26/09/2015, se cometió un error de dedo, el cual a simple vista uno se puede dar cuenta que debió haber sido 2014, puesto que el folio anterior y el posterior eran del año 2014, y también la fecha de expedición con letra (58) si se llenó de forma correcta con fecha de 2014.
5. Se encontraron algunas inconsistencias en las remisiones y reembarques que amparan la legal procedencia de las entradas al centro de almacenamiento, los cuales claramente, el error no es por parte nuestra, si no de nuestros proveedores.
6. Los casos de los reembarques con folio 161555785,16155786,16155787,16155789, 16155790, 16155791,16155792,16155793, 16155794, 16155795, 16155796, 16155797, 16155798. Se presenta el error que ya se comentó en el punto número uno de este documento, en donde ya explicamos los motivos de dicho error.
7. Se me solicitó la documentación legal con la cual acredito la legal procedencia de los productos forestales encontrados al momento de la inspección, los cuales mostré a los inspectores y se revisaron.
8. Al momento de tratar de contabilizar el total de toneladas de materia prima (carbón vegetal y cisco) no se pudo determinar con exactitud, puesto que el proceso de empaque que se realiza en este centro genera mucho cisco, el cual se va resguardando en el predio, pero puesto que son muchos años de constante generación de cisco, el cual es una merma del proceso, no es posible contabilizar ni tener un control detallado del mismo, esto debido a que año con año, dicho material, con las condiciones climáticas de esta región, se generan incendios. Y las autoridades año con año nos piden que por favor vallamos deshaciéndonos poco a poco del material, puesto que puede causar incendios mayores y provocar problemas a la seguridad del negocio y también representa un problema para la ciudad, puesto que los bomberos tienen que acudir a apoyar con los incendios que se generan. **Como prueba de lo siguiente, anexo acta de hechos emitido por protección civil del estado de Sonora, donde se nos pide que se retire este material para evitar problemas, también anexamos a este documento las ultimas dos constancias por parte de los bomberos donde han existido daños a causa de los incendios generados por este material.**

2. Copia simple del Oficio No. [REDACTED], Bitácora No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], en relación a la Solicitud de Reembarques Forestales para el Centro de Almacenamiento denominado [REDACTED], con giro de Carbonería y Leñería, expedido por la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales

3. Copia simple del Oficio No. [REDACTED], Bitácora No. [REDACTED] de fecha [REDACTED], en relación a la Solicitud de Reembarques Forestales para el Centro de Almacenamiento denominado [REDACTED]

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATÉLITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 19 de 39



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

con giro de Carbonería y Leñería, expedido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales

4. Copia Simple de Acta de Hechos de Protección Civil del Estado de Sonora, de fecha [REDACTED], en relación a conato de incendio dentro de las instalaciones del Centro de Almacenamiento denominado [REDACTED]

5. Copia simple de Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] en relación a reporte de Falsa Alarma en [REDACTED] propiedad del C. [REDACTED], oficio expedido por el Director de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora

6. Copia simple de Oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] en relación a incendio de vehículo tipo camión de carga, propiedad del C. [REDACTED] Director General del Centro de Almacenamiento denominado [REDACTED], oficio expedido por el Director de Bomberos del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.

IV.- Ahora bien, derivado del análisis a las probanzas exhibidas y a las manifestaciones efectuadas por el inspeccionado, aludidas en el CONSIDERANDO III que antecede, así como a las constancias y actuaciones que obran en el expediente en el que se actúa, esta Autoridad de Procuración de Justicia Ambiental Federal determina: Que del resultado de la inspección practicada a C. FERNANDO ORTEGA LUNA, Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], de acuerdo con el hecho u omisión que se especifica en el Considerando II de esta Resolución, se desprende lo siguiente:

a).- Que del Acta de Inspección No. 019/19 EST F de fecha 08 de abril de 2019, se desprende que al momento de realizar el recorrido de inspección por el Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas denominado [REDACTED], ubicado en [REDACTED] en las coordenadas geográficas [REDACTED], en el Municipio de [REDACTED], en el Estado de [REDACTED] atendándose la diligencia con el [REDACTED] en su carácter de Propietario y titular del Centro de Almacenamiento y transformación de materias primas forestales, pudiéndose constatar que en el centro de acopio sujeto a inspección se realizó un inventario de las materias y productos forestales existentes (carbón vegetal), encontrándose al momento de la inspección 14 tarimas con 48 cajas de plástico cada una de 10 kilogramos de briquetas para un peso de 6,720 kilogramos aproximadamente, 8



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

tarimas con 143 bolsas de papel de 3.18 kilogramos cada una para un peso total de 3,637 kilogramos de carbón vegetal, 500 kilogramos de tizos contenidos en 14 sacos de polietileno blanco, 270 kilogramos de carbón vegetal contenidos en 9 sacos de polietileno con un peso de 30 kilogramos cada uno, 52 súper sacos de 500 kilogramos aproximadamente cada uno de cisco para un peso aproximado de 26,00 kilogramos, 110 sacos de aproximadamente 30 kilogramos de cisco para un total de 3,300 kilogramos, tres tarimas de 143 bolsas con un peso de 3.18 kilogramos cada una para un peso total de 1,364 kilogramos aproximadamente de carbón vegetal; se observaron diversos montículos a granel de cisco de carbón vegetal de los cuales al momento de la visita no fue posible estimar su peso, toda vez que en centro de acopio no se cuenta con maquinaria, equipo y bascula para determinar su peso, así como falta de personal, toda vez que el inspeccionado manifestó que cerró operaciones desde finales de 2018. En área aledaña al empaque se observaron dispuestos varios súper sacos de cisco, estos semienterrados con tierra de monte visiblemente dañados por la exposición al intemperismo, manifestó el inspeccionado que en toda esa área hay mucha merma del carbón enterrada (cisco) debido a constantes incendios que se suscitan de manera natural, por lo que se apagan con tierra para evitar su propagación, como ya sucedió en una ocasión en la que se incendió parcialmente el centro de acopio y fue necesaria la intervención de los bomberos; de dichos montículos igualmente en la visita fue imposible estimar el peso del cisco semienterrado por las mismas razones antes expuestas; igualmente manifestó que en agosto de 2017, posterior al incendio, por instrucción de la Unidad Estatal de Protección Civil del Estado de Sonora, tuvo que retirar la mayor parte del cisco que pudiera, para efecto de evitar otro siniestro (incendio), contando con constancia de este hecho, sin embargo, al momento de la visita no la exhibe ya que manifiesta tenerla en su domicilio particular. Se solicitó al inspeccionado la documentación legal con la cual acreditara la legal procedencia de los productos forestales encontrados al momento de la visita de inspección, a lo que el inspeccionado manifestó que dicha documentación se asienta en el libro de control impreso, mismo que se anexa a la presente acta procediendo a ser revisada por los inspectores actuantes. Se procedió a requerir al inspeccionado la documentación de los últimos 5 años, original o en copia debidamente certificada de entradas y salidas de materias primas forestales, con la que se acreditara la legal procedencia de las materias primas forestales, sus productos y subproductos, consistentes en remisiones y reembarques forestales, así como documentación original cancelada o sin utilizar, que emita la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, o en su caso, pedimento aduanal o bien comprobante fiscal, de conformidad con los artículos 93, 94, 95, 105, 110 y 177 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable vigente; el inspeccionado exhibió copia con firma autógrafa del acta de inspección forestal No. 0136/14 EST F de fecha 19 de septiembre de 2014, en la cual se refiere al día 15 de septiembre de ese mismo año un saldo de 764.03 toneladas de

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATÉLITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 21 de 39



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ECOSISTEMAS



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

entrada y 790.298 de salida, datos extraídos del libro de control electrónico de ese entonces, por lo que en ese acto se solicitó al inspeccionado el libro de control de entradas y salidas (libro digital de entradas y salidas de productos forestales), mostrándolo en pantalla del cual se extrajeron las columnas anexas; considerando como punto de partida el primer registro de existencias que se tiene posterior a la última acta de inspección, manifestando en el libro que corresponde al reembarque forestal con folio progresivo 13244678 folio autorizado 119/125, expedido con fecha 26 de septiembre de 2014, que refiere un saldo inicial de 359.130 toneladas de carbón vegetal; y los subsecuentes que a continuación se describen:

Año 2014:

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	Observaciones
REMISION	13243745	03/10/2014	4.000		
REMISION	13242885	09/10/2014	11.000		
REEMBARQUE	13244678	26/09/2015		9.600	DEBE DECIR 2014
REEMBARQUE	13244679	15/10/2014		10.000	
REMISION	13242886	16/10/2014	11.000		
REEMBARQUE	13244680	17/10/2014		9.600	
REMISION	13248769	17/10/2014	7.750		
REMISION	13248773	01/11/2014	7.000		
REMISION	13248617	05/11/2014	7.000		
REMISION	13245103	05/11/2014	3.000		
REMISION	13248774	06/11/2014	2.500		
REEMBARQUE	13244681	11/11/2014		5.195	
REMISION	13242887	11/11/2014	10.000		
REEMBARQUE	13248083	13/11/2014	7.500		
REEMBARQUE	13248090	27/11/2014	7.500		
REMISION	13248777	28/11/2014	7.000		
REMISION	13249543	05/12/2014	7.000		
REMISION	13242888	03/12/2014	11.000		
REEMBARQUE	13248098	10/12/2014	8.000		
REMISION	13249544	12/12/2014	7.000		
REMISION	13245791	14/12/2014	10.000		
REEMBARQUE	13248100	18/12/2014	8.000		
REMISION	13249545	23/12/2014	7.000		
REMISION	13242889	24/12/2014	10.000		

Totales: entradas 162.85 ton, salidas 34.390, saldo total 487.59 ton.

Año 2015:

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 8320
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización



MEDIO AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

TIPO DE DOCUMENTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	Observaciones
REMISION	13249771	08/01/2015	7.000		
REMISION	13249772	10/01/2015	7.000		
REMISION	13249546	15/01/2015	7.000		
REEMBARQUE	13244649	24/01/2015		18.574	BRIQUETAS
REMISION	13242890	25/01/2015	10.000		
REMISION	13249547	25/01/2015	7.000		
REMISION	13250095	04/02/2015	6.200		
REMISION	13249548	05/02/2015	7.000		
REEMBARQUE	13244650	07/02/2015		1.000	
REEMBARQUE	13244651	07/02/2015		0.000	
REMISION	13249549	10/02/2015	7.000		
REMISION	13249550	22/02/2015	7.000		
REMISION	13250101	03/03/2015	6.000		
REEMBARQUE	13244652	06/03/2015		18.598	
REEMBARQUE	13244653	24/03/2015		20.000	
REMISION	13250027	01/04/2015	6.000		
REEMBARQUE	13244654	07/05/2015		25.426	
REMISION	13250028	12/05/2015	10.000		
REEMBARQUE	13244655	19/05/2015		23.610	
REEMBARQUE	13244656	27/05/2015		7.000	
REEMBARQUE	13244657	01/06/2015		27.285	
REEMBARQUE	13244658	18/06/2015		27.243	
REEMBARQUE	13244659	19/06/2015		18.289	BRIQUETAS
REMISION	13250030	11/07/2015	8.000		
REEMBARQUE	13259656	16/07/2015	2.000		
REMISION	13259097	27/07/2015	20.000		
REMISION	13257631	11/08/2015	7.000		
REMISION	13257632	19/08/2015	7.000		
REMISION	13257633	21/08/2015	7.000		
REEMBARQUE	13260833	25/08/2015		18.833	
REEMBARQUE	13260834	28/08/2015		18.065	
REEMBARQUE	13260835	02/09/2015		0.000	
REEMBARQUE	13260836	02/09/2015		18.598	
REEMBARQUE	13261458	09/09/2015	11.700		
REMISION	13259621	27/09/2015	6.500		
REMISION	13259622	28/09/2015	6.500		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13250031	28/09/2015	6.000		
REMISION	13259623	29/09/2015	6.500		
REEMBARQUE	13260837	30/09/2015		27.243	BRIQUETAS
REEMBARQUE	13260838	01/10/2018		21.060	
REMISION	13261996	03/10/2015	7.830		
REMISION	13259624	05/10/2015	6.500		
REMISION	13261998	12/10/2015	7.920		
REMISION	13259625	15/10/2015	6.000		
REEMBARQUE	13261501	16/10/2015	4.000		
REEMBARQUE	13260839	17/10/2015		1.000	
REMISION	13259897	28/10/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260840	28/10/2015		27.243	
REEMBARQUE	13261513	30/10/2015	4.000		
REMISION	13264426	20/11/2015	8.000		
REMISION	13259898	22/11/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260841	24/11/2015		8.709	
REMISION	13253613	28/11/2015	20.000		
REEMBARQUE	13260842	30/11/2015		8.527	
REMISION	13259935	10/12/2015	7.000		
REEMBARQUE	13260843	12/12/2015		21.000	
REEMBARQUE	13260844	21/12/2015		0.000	
REEMBARQUE	13260845	21/12/2015		1.000	
REEMBARQUE	13260846	22/12/2015		1.000	
REMISION	13265168	23/12/2015	7.000		
REMISION	13253617	22/12/2015	10.000		
REEMBARQUE	13260847	25/12/2015		21.060	

Totales entradas 291.894 ton, salidas 380.363, saldo total 399.116 ton.

Año 2016:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REEMBARQUE	13260848	13/01/2016		8.000	
REMISION	13265171	24/01/2016	7.000		
REMISION	13266999	24/01/2016	3.000		
REMISION	13267000	25/01/2016	5.040		
REMISION	13266846	29/01/2016	6.000		
REMISION	13267001	30/01/2016	7.000		
REMISION	13267002	08/02/2016	7.000		
REMISION	13265172	15/02/2016	7.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profeпа.gov.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización



MEDIO AMBIENTE



PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13258222	21/02/2016	8.000		
REMISION	13267005	22/02/2016	7.000		
REMISION	13265174	28/02/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260849	02/03/2016		18.724	
REMISION	13267006	03/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260850	10/03/2016		18.252	
REMISION	13269063	20/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260851	21/03/2016		18.942	
REMISION	13265175	19/03/2016	8.000		
REMISION	13267010	25/03/2016	3.500		
REMISION	13265177	25/03/2016	7.000		
REEMBARQUE	13260852	01/04/2016		27.243	BRIQUETAS
REMISION	13269066	05/04/2016	7.000		
REMISION	13265169	08/04/2016	7.000		
REMISION	13267011	07/04/2016	7.000		
REMISION	13269943	08/04/2016	9.071		
REEMBARQUE	13260853	09/04/2016		18.978	
REMISION	13269945	14/04/2016	10.676		
REMISION	13269946	14/04/2016	8.568		
REEMBARQUE	13260854	15/04/2016		0.000	EXCEDIO PESO
REEMBARQUE	13260855	19/04/2016		19.483	
REMISION	13265179	16/04/2016	9.000		
REMISION	13269947	18/04/2016	2.940		
REMISION	13271020	21/04/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260856	21/04/2016		1.400	
REEMBARQUE	13260857	29/04/2016		18.290	
REMISION	13267012	30/04/2016	9.000		
REMISION	13267013	04/05/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260858	05/05/2016		0.000	CAMBIO DE CAJA TRAILER
REEMBARQUE	13260859	06/05/2016		19.051	
REMISION	13269949	09/05/2016	8.164		
REMISION	13267014	10/05/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260860	12/05/2016		27.243	
REMISION	13269950	14/05/2016	8.000		
REMISION	13269951	17/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260861	18/05/2016		19.051	
REMISION	13265180	20/05/2016	10.000		
REMISION	13267015	21/05/2016	9.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	13269952	25/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260862	27/05/2016		18.579	
REMISION	13267016	28/05/2016	9.000		
REMISION	13269953	30/05/2016	8.000		
REMISION	13269953	30/05/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260863	02/06/2016		19.051	
REMISION	13269954	04/06/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260864	14/06/2016		19.051	
REMISION	13269955	20/06/2016	8.000		
REEMBARQUE	13260865	21/06/2016		0.000	CAMBIO DE CAJA
REEMBARQUE	13260866	22/06/2016		19.159	
REMISION	13273409	24/06/2016	7.000		
REMISION	16152837	28/06/2016	2.200		
REMISION	13269956	11/07/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260867	12/07/2016		18.043	
REMISION	13269957	13/07/2016	9.000		
REMISION	13272410	16/07/2016	10.000		
REMISION	16152840	17/07/2016	9.000		
REMISION	16152834	21/07/2016	7.000		
REMISION	13269958	24/07/2016	9.000		
REEMBARQUE	13260868	26/07/2016		18.252	
REMISION	13269959	27/07/2016	9.000		
REMISION	16152842	29/07/2016	3.000		
REMISION	13273413	30/07/2016	9.000		NOTA:
REEMBARQUE	13260869	06/08/2016		14.530	agotó saldo
REMISION	13273412	18/08/2016	9.000		
REMISION	13269961	23/08/2016	9.000		
REMISION	13269962	27/08/2016	8.500		
REMISION	16154086	01/09/2016	9.000		
REMISION	13273415	06/09/2016	9.000		
REMISION	13243416	20/09/2016	8.000		
REMISION	16152847	22/09/2016	7.000		
REMISION	13269963	23/09/2016	8.546		
REMISION	13273417	07/10/2016	9.000		
REEMBARQUE	16155784	11/10/2016		19.596	
REEMBARQUE	16154097	15/10/2016	18.000		
REEMBARQUE	16155785	19/10/2016		27.243	Error llenado (8)(16)
REEMBARQUE	16154099	24/10/2016	10.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil
seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

a 26 de 39



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	16519543	25/10/2016	8.000		
REMISION	16519544	28/10/2016	8.500		
REMISION	16519545	30/10/2016	8.500		
REMISION	13273419	03/11/2016	9.000		
REMISION	16519546	05/11/2016	8.500		
REMISION	16519547	09/11/2016	8.500		
REMISION	16519166	15/11/2016	8.500		
REMISION	16519548	18/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155786	19/11/2016		18.724	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519549	20/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155787	21/11/2016		22.446	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519167	22/11/2016	8.500		
REMISION	16519550	24/11/2016	8.500		
REMISION	13273420	25/11/2016	9.000		
REMISION	16519551	30/11/2016	8.500		
REEMBARQUE	16155788	01/12/2016		24.300	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519168	04/12/2016	8.500		
REMISION	16519552	07/12/2016	8.500		
REMISION	16519169	10/12/2016	8.500		
REMISION	16519553	11/12/2016	8.500		
REMISION	16521265	17/12/2016	9.000		
REMISION	16519170	21/12/2016	8.000		
REEMBARQUE	16155789	23/12/2016		23.400	Error llenado (8)(16)
REMISION	16515091	29/12/2016	3.000		
REMISION	16519171	29/12/2016	4.000		
REMISION	16519172	30/12/2016	3.500		

Totales entradas 659.105 ton, salidas 477.031, saldo total 581.190 ton.

Año 2017:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REMISION	16519554	07/01/2017	8.500		
REMISION	16521266	10/01/2017	9.000		
REMISION	16549567	12/01/2017	8.500		
REMISION	16521267	14/01/2017	8.000		
REMISION	16519173	17/01/2017	8.000		
REMISION	16519555	19/01/2017	7.600		
REMISION	16519174	20/01/2017	8.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil
seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

**MEDIO AMBIENTE**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**PROFEPA**PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REEMBARQUE	16914827	25/01/2017	16.800		
REEMBARQUE	16914829	26/01/2017	17.600		
REEMBARQUE	16155790	26/01/2017		22.145	Error llenado (58)(59)
REMISION	16521268	31/01/2017	7.000		
REMISION	16519556	02/02/2017	7.600		
REMISION	16519175	05/02/2017	8.000		
REMISION	16519557	08/02/2017	7.600		
REMISION	16519177	14/02/2017	8.000		
REMISION	16521269	16/02/2017	7.000		
REEMBARQUE	16913061	21/02/2017	10.000		Exp. en Sin por postes (no carbón)
REMISION	16519559	23/02/2017	7.500		
REMISION	16519561	28/02/2017	8.000		
REMISION	16519178	01/03/2017	8.000		
REMISION	16519179	02/03/2017	8.000		
REMISION	16519180	14/03/2017	8.000		
REMISION	16519181	15/03/2017	8.000		
REMISION	16521270	17/03/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155791	25/03/2017		25.517	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519182	28/03/2017	7.500		
REMISION	16521271	30/03/2017	7.000		
REMISION	16519183	01/04/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155792	04/04/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REEMBARQUE	16155793	08/04/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	16521272	11/04/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155794	12/04/2017		23.059	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519184	13/04/2017	2.500		
REMISION	16521273	17/04/2017	7.000		
REMISION	17248602	20/04/2017	10.000		
REMISION	16916239	24/04/2017	7.000		
REMISION	16519185	01/05/2017	7.500		
REMISION	17249748	06/05/2017	8.500		
REMISION	17249749	07/05/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155795	09/05/2017		18.870	Error llenado (8)(16)
REMISION	16521274	10/05/2017	7.000		
REMISION	17249752	12/05/2017	8.500		
REMISION	17249753	14/05/2017	8.500		
REMISION	16519186	15/05/2017	8.000		
REMISION	17249755	18/05/2017	8.500		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 28 de 39



MEDIO AMBIENTE



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	17249756	20/05/2017	8.500		
REMISION	17249757	23/05/2017	8.500		
REMISION	17249758	25/05/2017	8.500		
REMISION	16519187	26/07/2017	8.000		
REMISION	17249760	01/06/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155796	01/06/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519188	06/06/2017	8.000		
REEMBARQUE	16155797	08/06/2017		27.243	Error llenado (8)(16)
REMISION	17249762	10/06/2017	8.500		Error llenado (54)
REMISION	16519189	13/06/2017	8.000		
REMISION	16519190	17/06/2017	8.000		
REEMBARQUE	17249159	22/06/2017	16.000		
REMISION	17251203	22/06/2017	8.126		
REMISION	17249763	23/06/2017	8.500		
REEMBARQUE	16155798	24/06/2017		19.160	Error llenado (8)(16)
REMISION	16519191	29/06/2017	8.000		
REMISION	16519192	07/07/2017	8.000		
REMISION	17249765	08/07/2017	8.000		
REMISION	17249766	19/07/2017	8.000		Error llenado (54)
REMISION	16519193	22/07/2017	8.000		
REMISION	16519194	29/07/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155799			18.977	Sin fecha/error en inf. Nsaldo
REMISION	17566138	04/08/2017	7.000		
REMISION	17249768	08/08/2017	7.500		
REMISION	17249769	09/08/2017	7.500		
REMISION	16519195	11/08/2017	7.000		
REMISION	16519196	12/08/2017	7.000		Error cant. Amparada (52)(56)
REMISION	17566139	12/08/2017	1.000		
REMISION	17566140	13/08/2017	7.000		
REMISION	17249770	16/08/2017	7.500		
REMISION	17249771	18/08/2017	7.500		
REMISION	17566141	20/08/2017	7.000		
REMISION	16519197	21/07/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155800	24/08/2017		1.000	Error llenado (8)(16) error saldo
REMISION	17249772	02/09/2017	7.500		
REMISION	17568713	11/09/2017	8.000		
REEMBARQUE	16155801	20/09/2017		16.000	Error llenado (8)(16) error saldo
REMISION	17568716	21/09/2017	7.000		

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REMISION	17249773	22/09/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155802	24/09/2017		8.000	Error llenado (8)(16) error saldo
REMISION	17568399	04/10/2017	8.100		
REMISION	17249774	07/10/2017	8.000		
REMISION	17566144	13/10/2017	7.000		
REMISION	17566145	23/10/2017	7.000		
REMISION	17568718	24/10/2017	7.000		
REMISION	17568402	31/10/2017	9.700		
REMISION	18155098	03/11/2017	9.000		
REMISION	17249776	04/11/2017	7.500		
REEMBARQUE	16155803	05/11/2017		23.400	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568719	09/11/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155804	11/11/2017		7.500	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17566146	12/11/2017	7.000		
REMISION	17568720	17/11/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155805	24/11/2017		9.580	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568899	29/11/2017	9.306		
REMISION	17566148	01/12/2017	7.000		
REMISION	17568407	06/12/2017	10.206		
REMISION	18155099	12/12/2017	5.800		No cita saldo disponible (43)
REMISION	17568901	13/12/2017	11.020		
REMISION	17568722	15/12/2017	7.000		
REMISION	17566149	20/12/2017	7.000		
REMISION	18156410	28/12/2017	7.000		
REEMBARQUE	16155806	29/12/2017		0.000	Cancelada
REMISION	17566150	29/12/2017	7.000		

Totales entradas 749.958 ton, salidas 302.180, saldo total 1,028.960 ton.

Año 2018:

T. DOCTO	FOLIO	FECHA	ENTRADA	SALIDA	OBSERVACIONES
REMISION	17568409	08/01/2018	9.540		
REMISION	17568088	09/01/2018	10.000		
REMISION	17566151	18/01/2018	7.000		
REMISION	18156413	22/01/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155807	22/01/2018		23.401	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568411	24/01/2018	9.360		

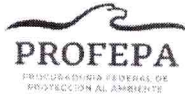
LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2° PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

REEMBARQUE	16155808	27/01/2018		23.401	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	18158345	29/01/2018	6.000		
REMISION	18158005	31/01/2018	7.000		
REMISION	18158006	06/02/2018	7.000		
REMISION	18158346	07/02/2018	6.000		
REMISION	17568412	08/02/2018	9.450		
REMISION	17566152	13/02/2018	7.000		
REMISION	17568723	19/02/2018	7.000		
REMISION	17568724	22/02/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155809	23/02/2018		23.400	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	18158347	27/02/2018	6.000		
REMISION	18156414	28/02/2018	7.000		
REMISION	18156415	01/03/2018	7.000		
REMISION	18286979	12/03/2018	9.000		
REMISION	17568725	14/03/2018	7.000		
REMISION	17568726	20/03/2018	7.000		
REEMBARQUE	16155811	22/03/2018		27.243	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REEMBARQUE	16155810	24/03/2018		1.000	Error llenado (8)(15)(16) error saldo
REMISION	17568727	05/04/2018	7.000		
REMISION	18157865	19/04/2018	7.000		
REMISION	17568728	25/04/2018	7.000		
REMISION	17568729	07/05/2018	6.000		
REEMBARQUE	18388413	07/05/2018	10.800		
REMISION	17568730	05/06/2018	3.000		
REMISION	18387372	12/06/2018	3.500		
REMISION	17568731	14/06/2018	3.000		
REMISION	17568732	19/06/2018	3.000		
REMISION	18156825	27/06/2018	25.000		
REMISION	17568733	05/07/2018	3.000		Falta inf. mat prima (38) al (42)
REMISION	17568734	10/07/2018	3.000		
REMISION	17568738	02/08/2018	3.000		
REMISION	17568739	09/08/2018	3.000		
REMISION	18155109	14/08/2018	4.500		
REMISION	17568740	24/08/2018	3.000		

Totales entradas 237.150 ton, salidas 98.445, saldo total 1,167.673 ton.

Se le solicitó al inspeccionado el Registro Forestal Nacional, Libro de registro de movimientos de entradas y salidas de productos forestales y autorización del centro

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 31 de 39



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN NATURAL



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

de almacenamiento, a lo que mostró oficio No. [REDACTED] de fecha [REDACTED] donde se hace constar que el Centro de Almacenamiento de Materias Primas Forestales denominado [REDACTED], queda inscrito en el registro Forestal Nacional con en el Libro [REDACTED] código de identificación [REDACTED] a favor de [REDACTED] teniendo como actividad el giro de carbonería y leña, autorizados mediante oficio No. [REDACTED] Mostro Libro digital de registro de movimientos de entradas y salidas de productos forestales; asimismo se le solicitó exhibiera los oficios de validación de formatos y autorización de folios para reembarques solicitados, a lo que manifestó que debido a que el centro ya no está en operación no los tiene consigo por el momento; contraviniendo con lo anterior lo establecido en el Artículo 163 fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

Sobre el particular, es de razonar que si bien es cierto que con fecha 11 de abril de 2019, compareció el [REDACTED], en su carácter de Director General de [REDACTED] realizando una serie de manifestaciones, y exhibiendo documentales publicas expedidas por diversas dependencias Federal y Municipal, mismas que se describen en el punto III de ésta Resolución Administrativa, por lo que, derivado del análisis de lo anterior, se desprende que dicha documentación no es suficiente para desvirtuar la irregularidad asentada en acta de Inspección No. 007/19 EST F de fecha 08 de abril de 2019, ya que se considera que aún y cuando Centro de Almacenamiento haya sufrido en múltiples ocasiones siniestros derivados del mismo producto almacenado, el análisis arroja que se requirió inadecuadamente la documentación o los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales y, no presentó oficios de validación de formatos oficiales para acreditar las materias primas forestales; así mismo del escrito de comparecencia, también se desprende que el compareciente manifestó lo siguiente:



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

1. Se encontraron ciertas inconsistencias en el llenado de algunos documentos (reembarques forestales), en los cuales se cometieron errores involuntarios que no afectaron en lo absoluto en los saldos autorizados por parte de SEMARNAT, en donde las fechas de expedición (8) y de vencimiento (16) se escribió el mes con letra y no con número como lo indica el documento. Sin embargo, hace ya muchos años que el llenado de esta sección se ha venido realizando de esta forma y NUNCA nos habían requerido o bien nunca nos habían hecho alguna observación al respecto en los trámites anteriores donde solicitábamos reembarques a SEMARNAT.
2. Se encontraron con una inconsistencia en los Folios 16155799 al 16155811, en donde repetimos por error por parte del personal autorizado para llenado de documentos en donde volvieron a poner como saldo disponible del documento anterior (43) el saldo inicial con la que ampara la SEMARNAT dichos documentos, y llevándose durante los siguientes 12 Folios el consecutivo de las salidas. Sin embargo, en esos 12 folios se movilizaron un total de 182.903 Toneladas, que si hubiéramos tomado el saldo real que se debió haber puesto en el apartado 43 de los reembarques forestales (227.903 toneladas), nos hubiera quedado un saldo a favor de 45 Toneladas por movilizar, por lo tanto, dicho error no genera ningún problema en lo que respecta a los volúmenes autorizados a movilizar por la autoridad.
3. Por otra parte, se me requirió la copia de los oficios de validación de formatos y autorización de folios para los reembarques solicitados ante la SEMARNAT, los cuales no contaba con ellos en el momento, puesto que, desde noviembre del año 2018, cerramos operaciones en el centro de almacenamiento y dicha documentación se encontraba en otro domicilio al momento de la inspección; por lo tanto, anexo a este informe dicha documentación y así poder cumplir con lo requerido por parte de PROFEPA.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

4. En el reembarque con folio 13244678 fechado 26/09/2015, se cometió un error de dedo, el cual a simple vista uno se puede dar cuenta que debió haber sido 2014, puesto que el folio anterior y el posterior eran del año 2014, y también la fecha de expedición con letra (58) si se llenó de forma correcta con fecha de 2014.
5. Se encontraron algunas inconsistencias en las remisiones y reembarques que amparan la legal procedencia de las entradas al centro de almacenamiento, los cuales claramente, el error no es por parte nuestra, si no de nuestros proveedores.
6. Los casos de los reembarques con folio 161555785,16155786,16155787,16155789, 16155790, 16155791,16155792,16155793, 16155794, 16155795, 16155796, 16155797, 16155798. Se presenta el error que ya se comentó en el punto número uno de este documento, en donde ya explicamos los motivos de dicho error.
7. Se me solicitó la documentación legal con la cual acredito la legal procedencia de los productos forestales encontrados al momento de la inspección, los cuales mostré a los inspectores y se revisaron.
8. Al momento de tratar de contabilizar el total de toneladas de materia prima (carbón vegetal y cisco) no se pudo determinar con exactitud, puesto que el proceso de empaque que se realiza en este centro genera mucho cisco, el cual se va resguardando en el predio, pero puesto que son muchos años de constante generación de cisco, el cual es una merma del proceso, no es posible contabilizar ni tener un control detallado del mismo, esto debido a que año con año, dicho material, con las condiciones climáticas de esta región, se generan incendios. Y las autoridades año con año nos piden que por favor vallamos deshaciéndonos poco a poco del material, puesto que puede causar incendios mayores y provocar problemas a la seguridad del negocio y también representa un problema para la ciudad, puesto que los bomberos tienen que acudir a apoyar con los incendios que se generan. **Como prueba de lo siguiente, anexo acta de hechos emitido por protección civil del estado de Sonora, donde se nos pide que se retire este material para evitar problemas, también anexamos a este documento las ultimas dos constancias por parte de los bomberos donde han existido daños a causa de los incendios generados por este material.**

Por lo que de las anteriores manifestaciones se desprende que no subsana ni desvirtúa la irregularidad notificada, persistiendo la misma tal como lo establece el

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.),
equivalente a 150 Unidades de Medida de
Actualización

a 34 de 39



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

Artículo 163 fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, mismo que a la letra dice:

Artículo 163 fracción XXII.- Utilizar más de una vez, alterar o requisitar inadecuadamente, la documentación o sistemas de control establecidos para el transporte o comercialización de recursos forestales.

En consecuencia, la irregularidad en estudio y asentada en el acta de inspección No. 007/19 EST F de fecha 08 de abril del 2019, misma que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida textualmente como si a la letra se insertare y que con base en el numeral 129 en relación con el 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a los procedimientos administrativos, hace prueba plena para acreditar lo que en ella se circunscribe, con lo que queda demostrada la irregularidad en que ha incurrido el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED]

V.- Toda vez que ha quedado acreditada la comisión de la infracción por parte de [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], a la normativa ambiental federal de referencia, en los términos precisados en el CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, esta autoridad determina el establecimiento de sanciones administrativas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 fracción II y 166 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, para lo cual se toman en cuenta los siguientes criterios:

A).- LOS DAÑOS QUE SE HUBIEREN PRODUCIDO O PUEDAN PRODUCIRSE ASÍ COMO EL TIPO, LOCALIZACIÓN Y CANTIDAD DE RECURSO DAÑADO: Que la gravedad de la infracción a la normatividad ecológica en que incurre el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] consiste en que al no cumplir con la obligación de contar con los permisos correspondientes o los sistemas de control establecidos bien requisitados, causa un daño irreversible a los ecosistemas forestales y el descontrol de los sistemas de producción forestal a nivel estatal y nacional, lo que impide tener un control sobre su aprovechamiento lo cual ocasiona una gran afectación al medio ambiente, ya que la autoridad desconoce el manejo que se está dando de los recursos forestales..



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

B).- EL BENEFICIO DIRECTAMENTE OBTENIDO por el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], al contar con documentación mal requisitada para acreditar la legal procedencia para almacenar y transportar productos forestales, en contravención a los términos en que esta hubiere sido otorgada y a las disposiciones aplicables recae en el hecho de que la omisión encontrada representa un beneficio directo para el particular al no lograr el acatamiento de la normatividad ambiental ya señalada, por lo que como consecuencia de lo anterior se reduce una inversión en perjuicio del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, lo cual se debe evitar.

C).- EL CARÁCTER INTENCIONAL O NO DE LA ACCIÓN U OMISIÓN: De las constancias que obran dentro de autos del presente expediente, se desprende que el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], siempre tuvo la intención de obtener un beneficio directo al no contar CON LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE DEBIDAMENTE REQUISITADA para el almacenamiento y la transportación de la materia prima forestal, ya que al evadir estas obligaciones obtendría un beneficio económico, por lo tanto se considera que el infractor actuó con conocimiento de causa, toda vez que se trata de persona que está sujeta por interés público a acatar las disposiciones de la normatividad ambiental, ya que su cumplimiento es obligatorio a partir de que existe la legislación ambiental vigente y no a partir del requerimiento de la Autoridad, por lo tanto su conducta omisiva a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable demuestra su intencionalidad.

D).- EL GRADO DE PARTICIPACIÓN E INTERVENCIÓN EN LA PREPARACIÓN Y REALIZACIÓN DE LA INFRACCIÓN: En este aspecto jurídico, el [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], participó e intervino directamente en la preparación de la irregularidad en estudio, ya que como lo manifiesta en su escrito de comparecencia, acepta que se llevaron a cabo errores en el llenado de los sistemas de control establecidos para acreditar la legal procedencia de los productos forestales, incumpliendo lo establecido en la normatividad vigente.

E).- LAS CONDICIONES ECONÓMICAS, SOCIALES Y CULTURALES DEL INFRACTOR: A efecto de determinar la capacidad económica del presunto infractor, para en caso de ser necesario imponer una sanción justa y equitativa a su condición económica, en la multicitada acta de inspección, al inspeccionado se le requirió acreditar su situación económica con respecto a la actividad que realiza, situación que en su momento no se comprobó, razón por la cual mediante Oficio PFPA/32.5/2C.27.2/0455-19, relativo a Notificación de Emplazamiento, se le reiteró tal petición con el fin de que aportara



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CLIMATOLOGÍA



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA

SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-19

elementos de prueba para acreditar su situación económica actual, tales como estudios socioeconómicos, estados financieros u otro documento que estableciera su condición económica, omitiendo dar cumplimiento a tal requerimiento; ahora bien, por otra parte, por la actividad que realiza se considera que cuenta con la suficiente capacidad económica para solventar la sanción que a continuación se le aplica.

F).- EN CUANTO A LA REINCIDENCIA: Una vez que se llevó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta delegación federal, no se encontró ningún procedimiento administrativo instaurado en contra del [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], lo anterior en base a lo dispuesto en el Artículo 170 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, que a la letra dice: "Artículo 170.- Para los efectos de esta ley, se considera reincidentes al infractor que incurra más de una vez en conductas que impliquen infracciones a un mismo precepto en un periodo de cinco años, contados a partir de la fecha en que se levante el acta en que se hizo constar la primera infracción, siempre que ésta no hubiese sido desvirtuada."

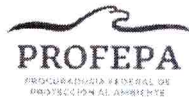
Por lo anterior, la irregularidad establecida en el Artículo 163 Fracción XXII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en la que incurrió el [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], conforme a lo establecido en el Artículo 164 Fracciones II y VI de la citada Ley, que cita: "*Las infracciones establecidas en el artículo anterior de esta ley, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, en la resolución que ponga fin al procedimiento de inspección respectivo, con una o más de las siguientes sanciones. II.- Imposición de multa...*"

Con respecto a la sanción prevista en el Artículo 164 Fracción XXII de la citada Ley, en relación con el su Artículo 165 que establece: "*La imposición de las multas a que se refiere el artículo anterior, se determinará en la forma siguiente: ... II.- Con el equivalente de 100 a 20,000 veces del salario mínimo a quien cometa las infracciones señaladas en las fracciones I, II, III, IV, VII, IX, XI, XIII, XIV, XVII, XIX, XXI, XXII, XXIII del artículo 163 de esta ley;* así como por el Decreto por el que se declaran reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo publicado en el diario Oficial de la Federación de fecha 27 de enero de 2016, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en fecha 28 de enero del año en curso la Unidad de Medida y Actualización para la imposición de sanciones pecuniarias, por lo que es de imponérsele al [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], multa por la cantidad de \$12,673.50 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-

19

Estadística y Geografía (INEGI), en fecha 28 de enero del año en curso la Unidad de Medida y Actualización para la imposición de sanciones pecuniarias, por lo que es de imponérsele al [REDACTED] Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], multa por la cantidad de \$12,673.50 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción y sustentada por el contenido de la Jurisprudencia de aplicación por analogía, emitida por el Tribunal Fiscal de la Federación y publicada en la Revista del Tribunal Fiscal de la Federación, Segunda Época, año VII, No. 71, noviembre 1995 pág. 421 "MULTAS ADMINISTRATIVAS.- LA AUTORIDAD TIENE ARBITRIO CUANDO LA LEY SEÑALA EL MINIMO DE LAS MISMAS".

Con motivo de las medidas preventivas implementadas por el Gobierno de la República, ante la probabilidad de exposición y transmisión del virus COVID-19, el Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, emitió diversos Acuerdos por el que se hizo del conocimiento del público en general, los días considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, con las excepciones que en los mismos se indicaron.

Por lo anterior, de conformidad con lo establecido en los Artículo 28 párrafo cuarto, 29 y 32 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como en el Artículo Primero y Segundo fracción IV, punto 4), del Acuerdo por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados, publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de Agosto de 2020, el cual establece la facultad de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, mediante la cual podrá habilitar los días y horas que requiera para el cumplimiento de sus atribuciones, a efecto de evitar cualquier perjuicio o dilación a la ciudadanía, siempre y cuando no se ponga en riesgo la salud de los servidores públicos respectivos, en relación con el Artículo Primero del Acuerdo que modifica el diverso por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados, publicado en el diario oficial de la federación el 24 de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de octubre de 2020, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Sonora tiene a bien habilitar como días hábiles los días: 15 y 16, 19 al 23, 26 al 30, todos del mes de Octubre y del Octubre y del 03 al 06, 09 al 13, 17 al 19 y 23, todos del mes de Noviembre, del dos mil veinte,



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFPA/32.3/2C.27.2/0007-
19

habilitando los horarios de las 9:00 horas a las 18:00 horas para la emisión, notificación y cumplimiento de la presente resolución administrativa.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, atendiendo a lo establecido en el Artículo 168 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el Artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Se impone al [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED], una multa por la cantidad de \$12,673.50 (SON: DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida y Actualización al momento de cometerse la infracción; por haber infringido la normatividad ambiental antes citada, en los términos señalados en los Considerandos II, III, IV, V de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 3º fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento al [REDACTED], Titular del Centro de Almacenamiento de materias primas forestales denominado [REDACTED] que el Recurso Administrativo que procede en contra de la presente Resolución es el de Revisión establecido en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y cuenta con plazo de 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la presente resolución, para interponer dicho recurso de revisión ante esta misma Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, asimismo, en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, le informo que el expediente a que se refiere el presente procedimiento administrativo se encuentra a su disposición para su consulta en archivo de esta Delegación, sito en BOULEVARD LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE, EDIFICIO B, SEGUNDO PISO, COLONIA VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200, TELEFONOS (01 662) 217-54-53, 217-5454 y 217-5459.

TERCERO.- La multa impuesta en el primer resolutivo, deberá ser cubierta ante la Agencia Fiscal del Estado de Sonora o en su defecto en la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento de su Localidad.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO LA PRESENTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, AL INTERESADO,

LUIS DONALDO COLOSIO Y CIRCUITO INTERIOR PONIENTE,
EDIFICIO "B", 2º PISO, COL. VILLA SATELITE, HERMOSILLO, SONORA, C.P. 83200
TEL. 217 54 53, 217 54 54 LADA SIN COSTO 01800 215 04 31
www.profepa.gob.mx

Monto de la Multa: 12,673.50 (son: Doce mil seiscientos setenta y tres pesos 50/100 M.N.), equivalente a 150 Unidades de Medida de Actualización

a 39 de 40



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL
AMBIENTE DELEGACIÓN (E26) SONORA**
SUBDELEGACIÓN JURÍDICA

Oficio No. PFFPA/32.5/2C.27.2/0228-2020

Exp. Admvo. No. PFFPA/32.3/2C.27.2/0007-
19

REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL DE [REDACTED], TITULAR
DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS FORESTALES
DENOMINADO [REDACTED], EN EL DOMICILIO SEÑALADO
PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, UBICADO EN: [REDACTED]

Así lo resolvió y firma la LIC. BEATRIZ EUGENIA CARRANZA MEZA, Subdelegada Jurídica y Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sonora; con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 2 fracción XXXI, inciso a), 41, 42, 45 fracción XXXVII, 46 fracciones I y XIX, y penúltimo párrafo, 68, 83 y 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el DOF el 26 de noviembre de 2012, previa designación mediante Oficio No. PFFPA/1/4C.26.1/584/19 de fecha 16 de mayo de 2019.

Beatriz Eugenia Carranza Meza

[Handwritten signature]